

PARANA, **10 ABR 2025**

VISTO:

Las Resoluciones N° 001/25 ATER y N° 050/25 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada en primer término dispone el cronograma de vencimientos de los Impuestos Provinciales para el Período Fiscal 2025;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 12° del referido texto legal, los vencimientos para el Pago Anual y 1° Cuota del Impuesto Inmobiliario Urbano, operaban en el mes de febrero de 2025;

Que por Resolución N° 050/25 ATER la Administradora Tributaria dispuso reprogramar los vencimientos en cuestión, estableciéndolos para los días 15 y 16 de abril de 2025, a fin de poder implementar los cambios normativos en materia tributaria que estaban en tratamiento legislativo y contemplaban mayores beneficios para los contribuyentes;

Que habiéndose concretado los cambios legislativos antes referenciados mediante el dictado de la Ley N° 11193, y por motivos operativos, se considera necesario reprogramar los vencimientos para el Pago Anual y 1° Cuota del Impuesto Inmobiliario Urbano del corriente año, fijándolos para el día 28 de abril de 2025;

Que asimismo resulta oportuno establecer que cuando el Impuesto Inmobiliario Urbano Anual (Plantas 1, 2 y 3) sea igual o menor a Pesos Quince Mil (\$15.000,00), el mismo se deberá ingresar en un Único Pago;

Que ha tomado intervención el Departamento Asesoría Jurídica indicando que, en cuanto al encuadre legal, se enmarca plenamente en la normativa vigente, por lo que no existen objeciones que formular, opinión compartida por la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (T.O. 2022) y la Ley N° 10091;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Modifíquese el Artículo 12° de la Resolución N° 001/25 ATER, sustituido por el Artículo 1° de la Resolución N° 50/2025 ATER, en lo atinente al vencimiento del Pago Anual y 1° Cuota del Impuesto Inmobiliario Urbano, correspondientes al Período Fiscal 2025, según el siguiente detalle:

■ **OPCION PAGO ANUAL:**

PAGO ANUAL	DIGITO VERIFICADOR/FECHA DE VENCIMIENTO
	0 - 1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9
DIA	28/04/2025

■ **OPCION PAGO EN CUOTAS:**

CUOTA	DIGITO VERIFICADOR/FECHA DE VENCIMIENTO
	0 - 1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9
1°	28/04/2025

ARTICULO 2°.- Determinase que cuando el Impuesto Inmobiliario Urbano Anual (Plantas 1, 2 y 3) sea igual o menor a Pesos Quince Mil (\$15.000,00), el mismo se deberá ingresar en un Único Pago, en la forma que se indica en el presente Artículo:

IMPUESTO ANUAL MENOR O IGUAL PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00)

ABRIL	
DIG. VERIFICADOR	0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
DIA	28

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



[Handwritten signature]
Cr. JESUS RAFAEL KORELL
DIRECTOR EJECUTIVO
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS